

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR**, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en cumplimiento a los diversos artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, párrafo tercero, 13, 14 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15 y 16 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y atendiendo a los principios rectores para la protección de datos personales en la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; así como acceder, rectificar, cancelar o manifestar su oposición al tratamiento de sus datos en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales que detente. En ese sentido, se emite el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

**Denominación:** Sistema de Datos Personales relativo a la celebración de Juntas Aclaratorias en la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Normatividad aplicable:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal y; Acuerdo por el que se aprueba la Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Finalidad y Usos Previstos:** integrar el expediente de investigación denominado “Junta Aclaratoria”, en los casos en que la institución pretenda imponer una sanción de suspensión o rescisión de la relación laboral a una trabajadora o un trabajador, en calidad de investigados o testigos de cargo o descargo en la investigación, o jefes inmediatos de las y los investigados, para justificar la suspensión de la relación de trabajo o su rescisión en términos del artículo 47, en sus últimos cuatro párrafos de la Ley Federal del Trabajo, datos que serán recabados por la Oficina del Abogado General atendiendo a sus atribuciones de representación legal establecidas en el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### II. Origen de los Datos.

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos: **trabajadores, personal académico, administrativo y técnico manual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

Procedencia: **propio interesado.**

Procedimiento de obtención: **mediante la formulación de preguntas directas.**

### **III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.**

Datos Identificativos: **nombre, domicilio, estado civil, fecha de nacimiento y nacionalidad.**

Datos Laborales: **cargo u ocupación.**

Patrimoniales: **ingresos.**

Datos Obligatorios: **todos los datos antes expuestos son obligatorios.**

#### **Modo de tratamiento utilizado.**

Procedimiento físico y automatizado.

### **IV. Cesión de Datos.**

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones:

**Destinatario:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**Finalidad genérica:** para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos.

**Fundamento legal:** artículos 3, 36 y demás relativos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**Destinatario:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Finalidad genérica:** para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos y estar en posibilidad de determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Fundamento legal:** artículos 53 fracciones III y LV, 117, 233, 237, 239, 240, 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.

**Destinatario:** órganos jurisdiccionales locales y federales en materia de trabajo.

**Finalidad genérica:** para la sustanciación de procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

**Fundamento legal:** artículos 47 en sus cuatro últimos párrafos, 686, 776 fracción II y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

### **V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales.**

Unidad Administrativa: **Oficina del Abogado General.**

Responsable del Sistema de Datos Personales: **Abogado General.**

### **VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

**Unidad administrativa:** Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Domicilio:** Dr. Salvador García Diego número 170, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

**Correo electrónico:** oipuacm@uacm.edu.mx.

### **VII. Nivel de Seguridad: Medio.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos previstos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo, se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales mencionado, lleve a cabo en el mismo término la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

(Firma)

**DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**